

empresa concesionaria. Se propone en concreto adjudicar la explotación a la «Sociedad Anónima Laboral de los Transportes Urbanos de Valencia», constituida con arreglo a una fórmula de alto contenido social, en la que ha intervenido directamente el Ministerio de Trabajo, a través del «Fondo Nacional de Protección al Trabajo».

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme al artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de todos los bienes y elementos necesarios para la explotación del servicio de transportes urbanos de viajeros, realizados dentro del término municipal de Valencia, cuyo rescate autorizó al Ayuntamiento de Valencia la Ley noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres. Esta ocupación se realizará por los trámites del citado artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que la misma prejuzgue ni la definitiva titularidad de los bienes ocupados, ni su inclusión o exclusión en el régimen de rescate autorizado por la Ley referida.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valencia la adjudicación directa de la explotación de las líneas de transportes urbanos de viajeros, a que se refiere el artículo anterior, en favor de la «Sociedad Anónima Laboral de los Transportes Urbanos de Valencia», que deberá asegurar la adecuada prestación del servicio. Esta adjudicación se hará efectiva simultáneamente a la ocupación de los bienes que se dispone en el artículo anterior, conforme al pliego de condiciones y anexos de los mismos propuestos por el Ayuntamiento de Valencia, iniciándose seguidamente el expediente de liquidación del rescate, conforme a lo dispuesto en la Ley noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres de ocho de julio.

Artículo tercero.—Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de cuanto antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del taller mecánico» en el puerto de Gijón-Musel.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de abril de 1964,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del taller mecánico» en el puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo, al mejor postor, «Sociedad Anónima Puentes», en la cantidad de un millón nueve mil trescientas diecinueve pesetas con setenta y nueve céntimos (1.009.319,79), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento dieciocho mil setecientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (1.118.731,75), representa una baja de ciento nueve mil cuatrocientas once pesetas con noventa y seis céntimos (109.411,96), en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.111.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 11 de marzo de 1964 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.111, promovido por doña

Dolores López Martínez-Pastur y don Francisco Arango López, contra resolución de 19 de octubre de 1962, sobre abono de intereses por demora en el pago del justiprecio de fincas expropiadas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores López Martínez-Pastur y don Francisco Arango López, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 19 de octubre de 1962, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la «Confederación Hidrográfica del Tajo» de 24 de julio de 1961, por la que se les denegó el derecho al percibo de intereses por demora en el pago del justiprecio de la finca «Los Cabezos», expropiada a los actores, en término de Alcozer, cuyas resoluciones administrativas anulamos, por no estar conformes a Derecho, condenando a la Administración a que abone a los recurrentes el interés del 5 por 100 anual sobre la cantidad de 9.268.277,10 pesetas, desde la fecha de 4 de diciembre de 1952 en que se levantó el acta de ocupación de la finca, hasta el 26 de noviembre de 1957, en que se realizó el pago del justiprecio. Sin expresa condena de costas.»

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Alumbrado del dique Norte», en el puerto de Gijón-Musel.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y señales Marítimas el día 8 de abril de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Alumbrado del dique Norte», en el puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo, al mejor postor, «C. O. M. E. S. A., Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A.», en la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (434.490 ptas.), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de quinientas sesenta y dos mil noventa y dos pesetas con sesenta y un céntimos (562.092,61 pesetas), representa una baja de ciento veintisiete mil seiscientos dos pesetas con sesenta y un céntimos (127.602,61 ptas.) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Alcarrás (Lérida), afectadas por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 454,000 al 455,200 de la carretera nacional II de Madrid a Francia, por Barcelona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario local «La Mañana», de fechas 30 y 23 de noviembre, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcarrás, todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que fué presentada dentro del plazo reglamentario oposición a la relación de propietarios formulada por don Roberto Llanjá Bruguera, alegando ser el propietario de las fincas números 21 y 22, lo cual fué debidamente comprobado por esta Jefatura;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ésta lo hace en sentido favorable;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación;

Considerando que habiéndose comprobado efectivamente que las fincas números 21 y 22 pertenecen a don Roberto Llanjá Bruguera y no a don Antonio Godia Mir y don Modesto Mora Berenguer, como por error se había hecho constar en la relación de bienes sometida a información pública, procede se practique la oportuna rectificación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Rectificar el nombre de los propietarios de las fincas números 21 y 22 que figuraban en la relación de bienes